

Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves.

Artículo 2°.- Exención de responsabilidad

Exímase de responsabilidad a los dueños o conductores de los vehículos privados con placa de identificación vehicular ecuatoriana que hayan ingresado por la frontera con el Ecuador y que a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo se encuentren incautados o en comiso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF, incluyendo los que se encuentren incurso en procesos judiciales en trámite, excepto en procesos penales. Para tal efecto se consideran vehículos privados los destinados al uso particular sin fines lucrativos.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a los vehículos que hayan sido dispuestos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT de acuerdo a lo prescrito en el citado Texto Único Ordenado.

Artículo 3°.- Procedimiento

La SUNAT pondrá a disposición de la Oficina Consular del Ecuador de la jurisdicción los vehículos comprendidos en el artículo 2° del presente Decreto Supremo, los cuales deberán ser retirados del país por su dueño dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contado a partir del día siguiente de efectuada la notificación a la Oficina Consular.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Disposición Complementaria Única.- Facultades de la SUNAT

Facúltase a la SUNAT a dictar las disposiciones administrativas necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

69953-3

Nombran al Embajador del Perú en la República Helénica para desempeñarse simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Albania

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 156-2007-RE**

Lima, 6 de junio de 2007

Vista la Resolución Suprema N° 297-2004-RE, de 27 de octubre de 2004, que nombró Embajador

Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Felipe Gálvez Villarreal;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta el Memorandum (PRO) N° 0313/2007, de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 28 de mayo de 2007;

De conformidad con los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y los artículos 62°, 63° literal B) y 64° inciso a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Felipe Gálvez Villarreal, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Albania, con residencia en la ciudad de Atenas, República Helénica.

Artículo Segundo.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

69369-4

SALUD

Dan por concluida encargatura de funciones de Jefe del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2007-SA**

Lima, 6 de junio del 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2007-SA del 8 de marzo de 2007, se encargó al médico cirujano Pedro Díaz Urteaga, las funciones de Jefe del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, por renuncia del titular;

Que, habiéndose culminado con el proceso de fusión del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos al Ministerio de Salud, dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2007-SA, resulta necesario dar término al encargo de funciones antes citado; y,

De conformidad con lo previsto con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido el encargo de funciones del médico cirujano Pedro DÍAZ URTEAGA,

como Jefe del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

89954-10

Aprueban "Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en contacto con Alimentos y Bebidas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 461-2007/MINSA

Lima, 5 de junio del 2007

Visto: el Expediente N° 06-066910-001, que contiene el Memorandum N° 8358-2006-DG/DIGESA, presentado por la Dirección General de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la Autoridad de Salud de nivel nacional es la encargada del control sanitario de los alimentos y bebidas;

Que, el Artículo 2° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA dispone que todo alimento y bebida o materia prima debe responder a sus caracteres organolépticos, composición química y condiciones microbiológicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2006/MINSA del 2 de mayo de 2006, dispuso que la Oficina General de Comunicaciones publique en el portal de Internet del Ministerio de Salud, hasta por un período de treinta (30) días naturales, el proyecto de la Guía Técnica sobre Criterios y Procedimientos para el Examen Microbiológico de Superficies en relación con Alimentos y Bebidas, para recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Que, habiendo culminado dicho plazo, el grupo técnico conformado por representantes de las Direcciones de Salud, Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, Certificaciones del Perú y Laboratorios acreditados, han evaluado y consolidado las sugerencias o recomendaciones presentadas por los recurrentes;

Que, el citado proyecto de Guía Técnica, propone regular un aspecto técnico normativo, estandarizando y uniformizando los procedimientos que se deben aplicar en la selección, toma de muestras y ensayos microbiológicos, estableciendo los límites microbiológicos destinados a evaluar las condiciones higiénicas sanitarias de las superficies vivas e inertes que entran en contacto con los alimentos y bebidas;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Viceministro de Salud, la Directora General de Salud Ambiental y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8° literal l) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en contacto con Alimentos y Bebidas", que consta catorce (14) folios y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Oficina General de Comunicaciones publicará la mencionada Guía Técnica en el Portal del Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

89199-1

Aprueban Documento Técnico: Plan Nacional de Prevención y Control de la Transmisión Madre Niño del VIH y Sífilis

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2007/MINSA

Lima, 5 de junio del 2007

Visto: el Expediente N° 07-043201-DGSP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6. del artículo 5° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala como objetivo funcional del Ministerio de Salud, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad;

Que, mediante Ley N° 26626, ampliada por Ley N° 28243, se declaró de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-SA se ha aprobado el Plan Estratégico Multisectorial 2007-2011 para la Prevención y Control de las ITS y VIH/SIDA en el Perú;

Que, la Epidemia del VIH/SIDA, es una de las enfermedades de mayor impacto en el mundo, la cual también afecta a los hombres y mujeres de nuestro país, sin distinción de raza, credo, condición social y económica, limitando el desarrollo nacional e incrementando la pobreza, por lo que se hace necesario fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención y recuperación, con la finalidad de disminuir el impacto psicosocial económico y cultural de la epidemia del VIH/SIDA;

Que, las mujeres peruanas, adolescentes, jóvenes y adultas, son una de las poblaciones más afectadas por la epidemia, presentando mayores condiciones de vulnerabilidad biológica, social, cultural y económica para adquirir el VIH/SIDA en el Perú y transmitirlo a sus hijos durante el parto o la lactancia materna;

Que, la Sífilis Congénita es una de las infecciones de transmisión sexual más frecuente transmitida de madre a hijo, causante de muerte y abortos, además de generar secuelas irreversibles en los sobrevivientes;

Que, los avances científicos permiten acceder a intervenciones que disminuyen o eliminan las posibilidades de transmisión de madre a niño del VIH y de la Sífilis;

Que, en tal sentido, es necesario contar con la participación activa de las organizaciones del Estado, las personas afectadas y la sociedad civil para promover